



LIPERMAR LIMITADA

Lizama y Lizama Ltda.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

VERSION N°1

Diciembre 2024

C.S.M

Av. Roma N°2505 Conchalí • Santiago



09-92255183



E-mail: soraya.lizama@lipermar.c

ÍNDICE

1. Introducción.

2. Alcance

3. Objetivo.

4. Definiciones

5. Modelo de Prevención de Delitos.

A. Designación de un encargado de prevención.

B. Medios y facultades del encargado de prevención.

C. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.

a. Identificación de actividades y procesos.

b. Protocolos, reglas y procedimientos.

c. Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros.

d. Sanciones administrativas internas y procedimiento de denuncia.

D. Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de delitos.

6. Efectividad del Modelos de Prevención de Delitos.

A. Deberes y responsabilidades.

Administración.

Encargo de Prevención de delitos.

Colaboradores y terceros.

B. Capacitaciones y difusión.

C. Denuncias, investigaciones y sanciones.

Canal de Denuncias.

Investigaciones.

Sanciones.

Registro.

D. Auditorías internas.

E. Mejora continua

1. INTRODUCCIÓN

Con la publicación de la Ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, en el año 2009, se regula un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas aplicable sólo a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional e internacional, precisando que sólo pueden cometer estos ilícitos las personas jurídicas de derecho privado y las empresas del Estado. Este cuerpo legal, surgió como uno de los requisitos para que nuestro país ingrese a la OCDE.

La responsabilidad mencionada se configurará cuando una de las personas naturales con facultades de dirección al interior de la empresa, o bien algún subordinado de ella u otro funcionario que tenga facultades de administración y supervisión, cometa alguno de los delitos mencionados en dicha Ley, y éstos sean directa e inmediatamente en su interés y para su provecho, y la empresa no haya adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir estos delitos (modelos de prevención) o, habiéndolos implementado, estos hayan sido insuficientes.

Lipermar Ltda., con fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, ha adoptado diversos procedimientos internos, los cuales se reflejan en el presente instrumento que busca prevenir, detener y sancionar los Delitos.

Por su parte, la Ley establece que si la empresa -la persona jurídica- logra demostrar que sí cumplió eficaz y oportunamente con sus deberes de dirección y supervisión, pero aun así el dependiente cometió el delito, la empresa podrá verse libre de responsabilidad penal.

Asimismo, la Ley estableció que la forma de acreditar la existencia de tales deberes de dirección y supervisión por parte de las empresas es tener, dar a conocer y mantener actualizado, activamente dentro de ella, un Modelo de Prevención de Delitos, basado en la Ley N°20.393.

2. ALCANCE

El presente instrumento es obligatorio para la empresa Lipermar Ltda., y para toda persona vinculada a ella, tales como: Colaboradores, quienes son responsables de dar estricto cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables en el área en que se desempeñen, como asimismo de la implementación y aplicación de éste.

De igual forma el Manual le es aplicable a toda persona vinculada con Lipermar Ltda., mediante una relación laboral o por tener un interés económico en ellas, como son sus Accionistas, Empleados, Directores y Ejecutivos.

Además, este Instrumento le es aplicable a terceros que se vinculan con la empresa como son: proveedores, contratistas, subcontratistas y, en general, todos con quienes se mantengan relaciones contractuales.

Por tanto, es obligación de todas las personas sujetas al presente Manual de Prevención de Delitos, conocer y cumplir todas y cada una de sus disposiciones, formando parte de sus contratos.

3. OBJETIVO

El Manual de Prevención de Delitos, tiene por objeto acentuar el compromiso de la empresa Lipermar Ltda. con el cumplimiento estricto de todas las leyes y regulaciones aplicables especialmente de aquellas relacionadas con la prevención de los delitos.

Es así, como este instrumento considera todos los elementos y directrices que se encuentran en la Ley N°20.393.

La empresa Lipermar Ltda., se compromete a mantener un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos, así como su correcta difusión y orientación.

4. DEFINICIONES

Definiciones Generales:

Modelo de Prevención de Delitos: Es un sistema organizado que permite evitar y prevenir los delitos señalados en la Ley N°20.393, que cuenta con políticas y procedimientos específicos, elaborados y adoptados para evitar conductas que se podrían resultar en incumplimientos internos y/o constituir delitos.

Política de Prevención de Delitos: Son los lineamientos o pautas en que se basa el Modelo de Prevención de Delitos, junto con los documentos que forman parte de éste, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Código de Ética: Declaración formal de los valores de la empresa y las normas éticas que se espera que sus trabajadores respeten y sigan.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Persona desinada por la administración de la empresa; se encuentra a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.

Oficial de cumplimiento: Persona designada por la administración de la empresa, a cargo de coordinar los esfuerzos de vigilancia, detección, prevención y reporte de las operaciones sospechosas.

Actividad Ilícita: Es aquel trabajo o actividad que se desarrolla al margen o en contravención de la legislación vigente.

Definiciones Delitos establecidos en la Ley N°20.393:

Cohecho: Conducta activa o pasiva de un funcionario público, sea nacional o extranjero, destinada a recibir una retribución no debida en el ejercicio de su cargo, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica.

Lavado de activos: Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos.

Delitos Base o Precedentes del Lavado de Activos: Se le denomina “delito base o precedente de lavado de activos a aquellos cuyo producto –dinero o bienes- se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito. Para lograr lo anterior, se busca introducirlos en la economía a través de actividades lícitas.

Financiamiento del terrorismo: cualquier acto que signifique solicitar, recaudar o provisionar fondos con la finalidad de que éstos se utilicen en la comisión de cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

Actividad Terrorista: Se considera como actividad terrorista a aquellas actividades que resulten en homicidio, lesiones, secuestro, encomiendas explosivas, incendio y estragos, infracciones contra la salud pública, y descarrilamiento, cuando estos sean cometidos con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de un delito de la misma especie de los antes mencionados.

Receptación: Se considera este delito como el tener, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies provenientes de algunos delitos contra la propiedad. Todas estas acciones tienen en común el aprovechamiento directo de las especies sustraídas o apropiadas, y/o el permitir o facilitar al autor de dichos delitos el aprovechamiento de lo que obtuvo con su delito.

Corrupción entre particulares: Es un delito similar al cohecho, pero sin intervención de empleados públicos, en que se castiga tanto al empleado o mandatario que solicita o acepta un beneficio indebido, como a quien se lo ofrece o da, en ambos casos para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro.

Negociación incompatible: Se refiere a aquellos actos, sea directa o indirectamente, en que se tenga o se pueda tener utilidad o interés, por parte de directores, gerentes y ejecutivos principales de la empresa, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a ésta u otras personas con las cuales se encuentran relacionados.

Administración desleal: Castiga a quien, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio (en su totalidad o en parte) de otra persona, y le irroga perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación del titular del patrimonio, ejecutando u omitiendo cualquier acción de modo contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Apropiación indebida: Castiga a quienes no restituyen especies que hayan recibido en virtud de un título que les obligaba a restituirlas (bienes recibidos en depósito, comisión, administración, comodato, arrendamiento, entre otros), y que obtengan beneficios a costa del perjuicio.

Delito de contaminación de aguas: Señala la normativa que el que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Esto también aplica cuando el acto ocurre por imprudencia o mera negligencia.

Delitos relacionados con la cadena productiva en la veda de productos marinos: Se refiere al procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la

comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de estos.

Pesca ilegal de recursos del fondo marino La norma sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos legales. Se establece el comiso de los equipos de buceo, de las embarcaciones y de los vehículos utilizados en la perpetración del delito.

Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos escasos sin acreditar origen legal: Tipifica como delito al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado. Igualmente sanciona al que teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el Servicio comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsado o sobreexplotado, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal.

Delitos contra la salud pública: Sanciona a los empleadores que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordenen concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

Delitos sobre la ley de control de armas: Sanciona a quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armadas, como también a quienes fabricaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren o distribuyeren armas de fuego, municiones, explosivos o sustancias químicas inflamables o asfixiantes sin autorización.

Trata de Personas: El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.

Si la víctima fuere menor de edad, aún cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de la empresa Lipermar Ltda. consiste en un conjunto de medidas de prevención y mitigación de los delitos enunciados en el punto 4, que operan a través de las diversas actividades establecidas en el mismo y que se encuentran con tenidas en el presente documento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos de la Lipermar Ltda. está compuesto por los siguientes elementos:

- A. Designación de un Encargado de Prevención del Delito.
- B. Definición de medios y facultades del Encargo de Prevención.
- C. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- D. Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.

A. DESIGNACIÓN DE UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN

El Encargado de Prevención de Delitos contará en el desarrollo de su función con las atribuciones y autoridad suficientes para cumplir de manera adecuada la labor, así como acceso irrestricto a la información de la empresa. Dentro de sus facultades principales, efectuará de forma objetiva la evaluación del cumplimiento de los controles definidos, para asegurar razonablemente la prevención de los delitos reseñados.

La designación deberá ser comunicada a toda la empresa a través de los medios que aseguren que el personal de Lipermar Ltda. conozca plenamente el nombre del Encargado de Prevención, quien contará con autonomía respecto de la Administración, así como de los dueños, socios y accionistas de la empresa.

La designación del Encargado de Prevención corresponde a la administración de Lipermar Ltda. y durará en el cargo un período de hasta tres años, prorrogables por períodos iguales.

B. MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN

El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones, cuenta con la autonomía necesaria para el ejercicio de su función. Este actuará de manera independiente ante todas las demás áreas de la empresa. En el desarrollo de su función contará con las atribuciones y autoridad suficientes para cumplir de manera adecuada la labor. Además, se garantizará que el encargado tenga acceso directo y expedito a la Administración. Asimismo, deberá informar a la administración acerca de sus labores y la gestión del Modelo de Prevención de Delitos al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten.

C. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Administración de la empresa Lipermar Ltda. , deberá disponer un sistema de Prevención de los Delitos, el que comprenderá, a lo menos, de los siguientes componentes: a) Identificación de Actividades y Procesos; b) Protocolos, Reglas y Procedimientos; c) Procedimientos de Administración

y Auditoría de los Recursos Financieros; d) Sanciones Administrativas Internas y Procedimiento de Denuncia; e) Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

a) Identificación de Actividades y Procesos

En esta etapa y para el desarrollo del modelo se identificarán todos los procesos y actividades que generan o incrementan el riesgo de comisión de alguno de los Delitos señalados en Ley N° 20.393.

Se realizará un análisis profundo de varios procesos y actividades, contemplando los distintos y posibles escenarios de riesgo de comisión de algún Delito, donde se revisa el proceso según los procedimientos, manuales u otros documentos relacionados.

Los procesos y actividades relevantes se incorporan en una matriz de riesgos indicando para cada uno de ellos el riesgo, la probabilidad de ocurrencia, impacto, los controles existentes y su efectividad, el riesgo residual y el o las áreas con mayor exposición. La matriz es revisada y actualizada periódica o esporádicamente, en caso de haber cambios que lo justifiquen.

b) Protocolos, Reglas y Procedimientos

La empresa elaborará protocolos, reglas, procedimientos y otros documentos de control, todo ello para los procesos y actividades con riesgo elevado, con el fin que las personas involucradas en aquellos lo hagan de manera de prevenir la comisión de los Delitos.

Estos documentos serán de naturaleza general y se aplicarán a todos los procesos y actividades de la empresa.

Del desarrollo e implementación de los controles serán responsables cada área en coordinación con el encargado de Prevención de Delitos y la gerencia general.

Los principales documentos de control son: Modelo de Prevención de Delitos; Código de Ética y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

c) Procedimientos de Administración y Auditoría de los Recursos Financieros

La empresa ha establecido procedimientos de administración de recursos financieros para prevenir su uso en la comisión de Delitos contemplados en la Ley.

d) Sanciones Administrativas Internas y Procedimiento de Denuncia

La empresa Lipermar Ltda. ha establecido las sanciones por el incumplimiento de este instrumento o de otras políticas y estas serán sancionadas de acuerdo con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según la gravedad que revista, con amonestación verbal o escrita y/o multa de porcentaje de la remuneración diaria, sin perjuicio de los casos en que tales infracciones constituyan causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo.

Además, existe un canal de denuncias, a través del cual los colaboradores, terceros, pueden denunciar incumplimientos del manual de prevención del delito.

e) Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos

El encargado de Prevención de Delitos junto con la Administración de la empresa deberá establecer métodos para la aplicación efectiva de este instrumento y su supervisión para poder identificar y corregir potenciales falencias; debiendo, además, efectuar las modificaciones necesarias, reportando acerca de la implementación, operación y supervisión de éste.

6. EFECTIVIDAD DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El objetivo de las áreas de apoyo es colaborar y apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el Modelo; esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control.

A) DEBERES y RESPONSABILIDADES

Para una aplicación efectiva del MPD, es imprescindible que todas las partes directamente o indirectamente involucradas en la actividad empresarial aporten a la prevención de la comisión de Delitos de los que pueda hacerse responsable a la empresa Lipermar Ltda., ya que ello puede incidir directamente en la existencia y continuidad de su fuente laboral

a) Administración

La Administración es la instancia de mayor jerarquía de la empresa, sea quien detente dicha administración, y tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: Designar un encargado de Prevención de delito, establecer un Modelo de prevención de delito, Establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo, establecer métodos para la supervisión del Modelo fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad; Asegurar alineamiento entre la estrategia de la persona jurídica y la política de Prevención de Delitos; Aprobar la Política de Prevención de Delitos y el MPD, Proveer al EPD los medios y facultades suficiente para el desempeño de sus funciones; Periódicamente recibir y revisar información proporcionado por el EPD o por otra área respecto al (funcionamiento del) MPD, Permitir al EPD el acceso directo para que pueda informarles oportunamente, por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, Supervisar la implementación del MPD y su efectividad.

b) Encargado de Prevención de Delitos, es la persona encargada y designada por la administración de la empresa a cargo de gestionar el MPD. Dentro de sus deberes y responsabilidades están: Diseñar, ejecutar y establecer un MPD, Establecer métodos para una aplicación efectiva del MPD, Establecer métodos para la supervisión del MPD a fin de detectar y aprovechar oportunidades de mejora, Encargarse de la implementación, funcionamiento y actualización del MPD, Asegurar la integración del MPD en los procesos de la empresa Lipermar Ltda., Monitorear las distintas áreas y verificar el cumplimiento del MPD, Comunicación respecto del MPD y la política, su importancia y cumplimiento con

ella, tanto a colaboradores de la empresa como a terceros que prestan servicios para ella, Brindar apoyo y guiar a los colaboradores respecto al MPD para que el funcionamiento de este sea más efectivo, Fomentar una cultura de prevención de Delitos y mejora continua, Alentar el uso del canal de denuncias y asegurarse que no haya represalias al hacer una denuncia, Gestionar el canal de denuncias y llevar investigaciones en caso de ser necesario, Gestionar auditorías internas respecto al MPD, Velar por la ejecución del programa de capacitaciones en relación al MPD, Rendir cuenta de su gestión y reportar a la Administración, por lo menos semestralmente, sobre el MPD en general, así como de las denuncias, investigaciones y sanciones aplicadas.

c) Colaboradores y Terceros, estos tienen los siguientes deberes y responsabilidades: Saber de la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos y en qué consiste; Conocer cabalmente el contenido del MPD, en especial si determinada conducta está prohibida y si podría ser tipificada como alguno de los Delitos, Cumplir con lo establecido en el MPD, Denunciar inmediatamente en caso de haber tomado conocimiento de cualquier hecho o acto que podría constituir alguno de los Delitos.

B. CAPACITACIONES Y DIFUSIÓN

El MPD será difundido por los diversos canales de comunicación de la empresa Lipermar Ltda. y se efectuarán capacitaciones, estas serán definidas y gestionadas por el Encargado de prevención de delito y el área de Recursos Humanos, de acuerdo a los programas de capacitación e inducción establecidos por la empresa.

Este programa de capacitación, como el programa de inducción deben diferenciarse en cuanto a contenido, profundidad y periodicidad de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de Delitos de las distintas áreas y niveles de cargos. La capacitación e inducción deberá contemplar, como mínimo, los siguientes temas: Definición de los delitos establecidos en la Ley 20.393; Las políticas relacionadas a prevención de delitos, el MPD y el deber de los colaboradores de cumplir; La relevancia de la efectividad del MPD y los beneficios de un MPD eficaz; Rol del EPD; Situaciones en las que la comisión de los Delitos puede ocurrir en relación a sus labores, saber cómo reconocer estas situaciones y cómo reaccionar; Cómo contribuir en la prevención de la comisión de delitos y cómo reconocer indicios de comisión de delitos o señales de alerta; Las implicancias y posibles consecuencias de incumplimiento del MPD; Procedimiento de denuncias; Acceso a información respecto al MPD.

Se deberá realizar por lo menos una capacitación acerca del MPD, a cada colaborador, ésta podrá ser de modalidad presencial, virtual o como parte del proceso de inducción a nuevos colaboradores, dejando registro, incluyendo el nombre completo, cargo, fecha y firma de la persona que asistió a la capacitación. De existir modificaciones significativas en el MPD, los colaboradores deben ser capacitados nuevamente.

C. DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

Los procedimientos de denuncias, investigaciones y sanciones representan los componentes centrales para la supervisión y el monitoreo del MPD y las políticas y procedimientos asociados, que permitirán detectar potenciales infracciones por parte de los trabajadores o cualquier otra persona afectada.

A) Canal de Denuncias, la empresa Lipermar Ltda., posee un canal de denuncias, a través del cual las personas, de modo anónimo si lo desean, pueden y deben denunciar la sospecha de haberse cometido algún Delito o el intento de comisión de algún Delito; Cualquier incumplimiento o debilidad del MPD Consultas.

El canal de denuncia también servirá de orientación a las personas, en caso de necesitar evaluar si se enfrenta a una posible comisión de alguno de los Delitos o incumplimiento del MPD.

El canal será accesible a todos los colaboradores de la empresa, así como a terceros.

Las denuncias serán tratadas de modo confidencial, a fin de que la identidad, tanto del denunciante como de personas que están potencialmente involucradas, sean protegidas.

Se debe asegurar al denunciante que estará protegido ante cualquier represalias, siempre que la denuncia fuese hecha responsablemente, de buena fe o que, dado los hechos y las circunstancias, se puede llegar a la conclusión de que fue razonable hacer la denuncia.

B) Investigaciones, Con el fin de esclarecer los hechos y levantar antecedentes, se pueden efectuar investigaciones internas en relación a los Delitos o el incumplimiento del MPD, la que se llevará a cabo a través del procedimiento de investigación establecido por la Código de Ética.

C) Sanciones, en el informe de investigación, se deberá incluir una propuesta de sanción o medidas disciplinarias. Éstas deberán ser formuladas en conformidad con los lineamientos definidos previamente por la Administración de la empresa, estas sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida. Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la sanción podrá ser una amonestación verbal, una amonestación, escrita, multa e incluso la desvinculación. Las decisiones relacionadas con las eventuales sanciones, exoneración del trabajador y adopción de medidas correctivas en la empresa, serán exclusivamente adoptadas por Comité de Cumplimiento en cada caso concreto.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD, el EPD, en conjunto con las jefaturas involucradas, deberá evaluar la conveniencia de efectuar un comunicado respecto las medidas tomadas por la Administración. Asimismo, ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como uno de los Delitos, el EPD deberá evaluar presentar el caso a la Administración para que ésta defina si efectuará la denuncia ante los tribunales correspondientes.

D) Registro, El encargado de prevención de delito debe mantener un registro actualizado y confidencial de las investigaciones realizadas, con las consultas, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del MPD. Este registro, por lo menos, debe contener lo siguiente: Descripción de lo denunciado y los hechos; Lugar donde sucedió el hecho, Fecha del hecho, Empresa donde ocurrió el hecho, Canal de denuncia utilizado, Tipo de denunciante, Nombre del denunciante (en caso de no haber denunciado anónimamente), Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área), Detalles de la investigación (procedimientos, duración, hallazgos, resolución), Sanciones/medidas disciplinarias tomadas (si aplica), Fecha de finalización de la investigación.

E) Auditorías Internas. Con el fin de evaluar si el MPD, está cumpliendo con los requerimientos establecidos por la empresa, con los requerimientos que la Ley estipula, y si fue implementado de acuerdo con este documento, se deberá monitorear el funcionamiento del MPD. Se llevarán a cabo auditorías de cumplimiento dentro de intervalos de tiempo planificado, estas consistirán en la revisión de procedimientos y controles. Una vez identificadas posibles deficiencias del MPD, se puede desarrollar un plan de mejora.

El equipo de auditoría interna es el responsable de planificar, establecer, implementar y mantener un programa de auditoría. Dentro de este plan, como mínimo, deberá ser considerado lo siguiente: Frecuencia de las auditorías, Metodología, Responsabilidades, Requisitos de planificación, Obligaciones de reportar, Importancia de los procedimientos y controles auditados, Resultados de anteriores auditorías.

Para cada auditoría de cumplimiento, se deberá definir el alcance y seleccionar auditores competentes. Se deberá, además, asegurar su objetividad e imparcialidad.

A partir de los resultados, y en conjunto con el EPD, se apoyarán a las áreas con deficiencias en la confección e implementación de medidas correctivas.

F) Mejora Continua Uno de los elementos del MPD es la supervisión continua, a fin de detectar oportunidades de mejora. Para este propósito existe el canal de denuncia, las auditorías internas y, en caso de ser necesario, la posibilidad de tomar medidas o imponer sanciones.

Este Modelo de Prevención de Delitos tendrá vigencia inmediata desde su publicación y será revisado anualmente por el EDP.